



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2022-AL/CPB

| | |
|--|--------------------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS | |
| RECEPCIÓN | |
| 22 SEP 2022 | |
| HORA: | 12:52 p |
| FIRMA: | <i>[Signature]</i> |

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **24 de Agosto del 2022**, en la Estación del Día, referente a la **MODIFICACIÓN**, del Acuerdo de Concejo N° 094-2014-AL/CPB, de fecha 18 de Noviembre del 2014, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 094-2014-AL/CPB**, de fecha 18 de Noviembre del 2014, se **APRUEBA** la **CESIÓN EN USO** a favor de la asociación de Ex Alumnos del Centro Educativo N° 425 – Barranca, del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Barranca, ubicado en el **Pasaje Chorrillos S/N – Sub Lote N° 02, del Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima**, inscrito en la Partida Electrónica N° 80092285 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Barranca, del lote matriz correspondiente al Sub Lote 4 – Mz. B del inmueble ubicado en la Av. Manco Cápac N° 298 Distrito y Provincia de Barranca.

Que, mediante expediente **RV. 4397-2022 (Exp. 1 y 2)**, de fecha 17 y 23 de Marzo del 2022, el Presidente de la Asociación de Ex Alumnos del Centro Educativo N° 425 (actual 21012) - Barranca, solicita la modificación del Acuerdo de Concejo N° 094-2014-AL/CPB, en su artículo 1° y 2° debido a las nuevas medidas del predio otorgado en Cesión en Uso.

Que, a través del **Informe N° 0107-2022-NIFF-CP-MPB**, de fecha 22 de Junio del 2022, el Encargado de Control Patrimonial, señala que, como consecuencia de la subdivisión del citado predio matriz y la independización de lotes que se generaron con la aprobación de la **Resolución Sub Gerencial N° 040-2019-YEEC/SGCPT-MPB** e inscripción registral de la misma, el predio materia de cesión en uso, en relación a sus linderos, medidas perimétricas, área (**antes: 148.15 m2 ahora: 149.89 m2.**) y la partida registral que ahora le corresponde N° 80164277 ha sufrido modificaciones; por lo que, resulta necesario modificar el artículo 1° del citado acuerdo de concejo a efectos que la descripción del inmueble materia de cesión se encuentre acorde a los datos consignados en la partida N° 80164277.

Que, asimismo, señala que con relación al plazo establecido en el artículo 2° del referido Acuerdo de Concejo de **30 años** de Cesión en Uso del inmueble de dominio privado de la Municipalidad Provincial de Barranca en favor de la asociación de Ex Alumnos del Centro Educativo N° 425 - Barranca; debe precisarse que según lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29° T.U.O. de la Ley N° 29151; la Cesión en Uso podrá ser otorgado con un plazo determinado (**hasta 10 años**) renovables, conforme lo establece el art. 107° del Reglamento de la Ley N° 29151; y bajo ciertas condiciones, que deberán ser cumplidas por la entidad beneficiaria, bajo apercibimiento de declarar extinguido dicho acto.

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, finalmente, el encargado de Control Patrimonial concluye; Sobre lo mencionado líneas arriba y a la petición formulada por la Asociación de Ex Alumnos del Centro Educativo N° 425, corresponde realizar la modificación de los artículos 1° y 2° del citado Acuerdo de Concejo, debiéndose además incluir en otro artículo en el cual, se establezca como obligación a la citada asociación beneficiaria la presentación de informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para lo cual se otorgó el predio, bajo sanción de declarar extinguido la cesión otorgada, conforme lo establece el numeral 161.2 del artículo 161° y los numerales 1, 2 y 9 del artículo 164 del Reglamento, recomendándose que los citados informes deberán ser presentados anualmente.

Que, mediante **Memorándum N° 6073-2022-OA-JFR-MPB**, de fecha 01 de Julio del 2022, la Oficina de Administración, ratifica en todos sus extremos el Informe N° 0107-2022-NIFF-CP-MPB, formulado por el Encargado de Control Patrimonial, toda vez que, se encuentra conforme a la norma y a los actuados concernientes al Exp. RV 4397-2022 (Exp. 1 y 2). Asimismo, solicita opinión legal a efecto de proseguir con el procedimiento administrativo correspondiente.

Que, al respecto, conforme a la **Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, y su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA**, El procedimiento de **CESIÓN EN USO** se encuentra regulado en el Sub capítulo III del Capítulo III del Título II, artículo 161° que señala *“Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento”*.

Que, según lo dispone el numeral 162.1 del artículo 162° del **Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA**, *“la cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables”*; de igual manera, conforme señala su artículo 162.2 *“El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad, pudiendo esta SBN modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada”*.

Que, de acuerdo a la revisión de lo actuado, en el presente caso se viene solicitando y tramitando la modificación de lo dispuesto en su momento mediante Acuerdo de Concejo N° 094-2014- AL/CPB-MPB, de fecha 18 de noviembre del 2014; a través del cual se aprobó otorgar la Cesión en Uso a favor de la asociación de Ex Alumnos del Centro Educativo N° 425 - Barranca de un inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Barranca a fin de que referida asociación realice la construcción y funcionamiento de su local institucional.

Que, dicha modificación obedece o resulta necesario conforme lo han señalado las áreas técnicas y la propia asociación, debido a las modificaciones que ha sufrido el predio municipal otorgado en Cesión en Uso en relación a sus linderos, medidas perimétricas, área y la partida registral que actualmente le corresponde, conforme a la independización de lotes resuelto mediante la Resolución Sub Gerencial N° 040-2019-YEEC/SGCPT-MPB.



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, en ese orden de ideas, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante **Informe N° 456-2022-MPB/OAJ**, de fecha 06 de Julio del 2022, comparte lo señalado por el Encargado de Control Patrimonial y lo señalado por la Oficina de Administración, razón por la cual considera que resulta procedente continuar con los trámites del presente expediente, por lo que recomienda sea elevado a Pleno de Concejo para la aprobación de la modificación al Acuerdo de Concejo N° 094-2014-AL/CPB de fecha 18 de noviembre del 2014; debido a las modificaciones que ha sufrido el predio municipal cedido en uso en su momento y referente a los años de la misma, la cual conforme al Reglamento es hasta por un plazo de diez (10) años, renovables, y sujeto al cumplimiento de la ejecución del proyecto para el cual el predio es cedido bajo sanción de extinguirse la cesión en uso otorgada.



Que, contando con el **Informe N° 2516-2022-UA-MPB**, de fecha 02 de Agosto del 2022, de la Unidad de Abastecimiento, quien de acuerdo al artículo 79° numeral 21) del nuevo ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB, tiene la función de “Supervisar y controlar el registro, administración y disposición de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la municipalidad conforme a la legislación sobre la materia”; concluye que comparte y ratifica en todos sus extremos el Informe N° 0107-2022-NIFF-CP, respecto a la viabilidad sobre la modificación al Acuerdo de Concejo N° 094-2014-AL/CPB, de fecha 18 de Noviembre del 2014; corroborado mediante **Informe N° 107-2022-OA-JFR-MPB**, de la Gerencia de Administración.



Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Acuerdo de Concejo N° 094-2014-AL/CPB, de fecha 18 de Noviembre del 2014, en el siguiente sentido:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Cesión en Uso, a favor de la Asociación de Ex Alumnos del Centro Educativo N° 425 - Barranca, del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Barranca, Sub Lote 4 B ubicado en el Pj. Chorrillos N° 120 (antes Jr. Andrés Avelino Cáceres N° 440 Mz. B Lote N° 04, distrito y provincia de Barranca y departamento de Lima, inscrito en la **Partida Electrónica N° 80164277**, del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Barranca, con un área de 149.89 ml; el mismo que cuenta con los siguientes linderos y medidas perimetrales:

- POR EL NORTE:** Colinda con el Pasaje Chorrillos que nace del Pasaje Puerto Chico, mide 12.67 ml.
- POR EL SUR:** Colinda con la propiedad Asociación de Vivienda Las Flores (antes Lotización Las Flores), mide en línea quebrada de dos tramos 13.59 ml, y 3.56 ml,
- POR EL ESTE:** Colinda con el Sub Lote N° 4 C de la Manzana B Lote N° 4, mide 14.37 ml.,
- POR EL OESTE:** Colinda con el Sub Lote N° 4 A de la Manzana B Lote N° 4, mide 10.32 ml.





Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que el plazo de la Cesión de Uso, es por 10 años para la construcción y funcionamiento del local institucional de la Asociación de Ex Alumnos del Centro Educativo N° 425 – Barranca.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde a suscribir los actos correspondientes a efecto de efectivizar dicha Cesión de Uso.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER como obligación a la citada asociación beneficiaria la presentación de informes anuales sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para lo cual se otorga en cesión el predio, bajo sanción de declarar extinguido la cesión otorgada.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial y demás áreas administrativas pertinentes, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Casa Municipal, a los Veinticinco días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Yury Franz Ipanaque Rios
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL